

SALLIQUELO, 20 DE MAYO DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que con dicho empréstito es factible la ejecución de obras de ampliación desagües cloacales en la ciudad cabecera,
que el proyecto elevado se ajusta a lo legislado en el art. 46 siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A D E F I N I T I V A

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arrojen las Licitaciones Privadas y estén autorizadas por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal -PFM- Subprograma Obras Menores de Alto Contenido Social " Municipio de Salliqueló- Proyecto 10050/10080".-----

ARTICULO 3º).- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada " Subprograma de Obras Menores de Alto Contenido Social - Municipio de Salliqueló 10050/10080.-----

ARTICULO 4º).- En garantía del préstamo afectase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio del Subpréstamo.-----

ARTICULO 5º).- El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de Rentas Generales.-----

ARTICULO 6º).- Créase la Partida e incorpórese al Presupuesto de recursos necesarios para atender el pago del servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las Partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º).- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8º).- La deuda total será amortizada por el Municipio en veinticuatro (24) cuotas trimestrales cuyo periodo de gracia será igual a doce (12) meses. Durante el periodo de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.-----

ARTICULO 9º).- Las tasas de interés que se aplicarán serán las siguientes: hasta el 50% del préstamo será la tasa promedio de la Caja de Ahorro Común que

publique el Banco Central de la República Argentina y por el saldo se abonar una tasa del 6,36% anual variable según comunique la U.E.P. Durante el período de amortización los servicios de interés se abonarán conjuntamente con las cuotas de amortización.-----

ARTICULO 10°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

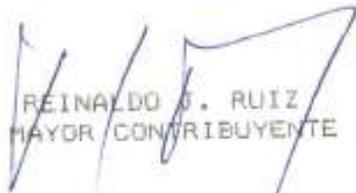
ORDENANZA N° 937/99.-



ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -



RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -



REINALDO G. RUIZ
- MAYOR CONTRIBUYENTE -



MARIO A. GARCIA
- CONCEJAL -